

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 84

Fecha: 04/08/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2016 00671	Verbal	JOSE DE JESUS ORTEGA TELLEZ	MIRYAM ROSA ASCANIO CONTRERAS	Auto de Trámite Se aprueban los inventarios y valores de los bienes y se a designan a los Dres. CARLOS IVAN NUÑEZ CONTRERAS y EMMA REVECA OVALLES SALAZAR, como partidores dentro del proceso de la referencia, a quienes se les concede el término de ocho (08) días para tal fin. Se les recuerda lo establecido en el art. 508 del C.G. del P.	03/08/2020	
54001 31 60 005 2018 00513	Verbal	CARMELINA SUAREZ	SILVESTRE - CARCAMO MARTINEZ	Auto de Trámite Se requiere al Dr. WALTER BAUTISTA VILLAMIZAR, Curador Ad-Litem, para que aclare que su designación se efectuó en representación de la señora CARMEN CARCAMO SUAREZ, heredera determinada dentro de la referencia.	03/08/2020	
54001 31 60 005 2019 00083	Verbal	SANDRA MILENA - ABRIL DELGADO	ESTEBAN MOLINA PEREZ	Auto de Trámite Se declara no prospera la excepción previa INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, y la excepción previa NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE HEREDERO, por lo expuesto. y se requiere de conformidad con el decreto 806-2020	03/08/2020	
54001 31 60 005 2019 00238	Verbal Sumario	HUGO ALFONSO BELTRAN GUTIERREZ	MILDRED TORRES VILLEGAS	Auto de Trámite Se correr traslado por el término de tres (03) días a las partes para lo que en Derecho corresponda. Se ordena que por secretaría se remita copia de los informes allegados por el ICBF, a cada una de las partes a través de su correo electrónico, los cuales corresponden:	03/08/2020	
54001 31 60 005 2019 00688	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ALBEIRO AMAYA MONTAGUT	EMIRO - AMAYA RINCON	Auto Aprueba Partición APRUEBESE, el trabajo de adjudicación a los herederos, en relación con los bienes relictos del causante EMIRO AMAYA RINCON. Se levantan las medidas y se ordena su inscripción.	03/08/2020	
54001 31 60 005 2020 00043	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	VIRGINIA - CONTRERAS DE ESTELA	TRINIDAD - ESTELA VILLAMIL	Auto de Trámite Se ordena la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, se requiere para aclarar los correos	03/08/2020	
54001 31 60 005 2020 00065	Verbal	ALDREN ARMANDO CRUZ MEJIA	ANA PATRICIA LIZCANO SANDOVAL	Auto de Trámite Atendiendo la constancia secretarial del pape al Despacho y con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 del Decreto 806 del año 2020, este Despacho Judicial procede a fijar audiencia del 372 Veintisiete (27) de Agosto del año dos mil veinte (2020) a las Nueve de la mañana (09:00 am) y la del 373 para el mismo día a las 9:30 a.m.	03/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2020 00070	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SORAYA - CALDERON ROJAS	JAIME BENITO CALDERON SANCHEZ	Auto de Trámite De conformidad con el art. 317.1 se requiere nuevamente a fin de que gestiones las notificaciones de las señoras CECILIA ROJAS TARAZONA y YOLIMA CALDERON ROJAS y los señores NORWEL CALDERON ROJAS, JAIME CALDERON ROJAS Y NELSON CALDERON ROJAS, entre otras	03/03/2020	
54001 31 60 005 2020 00084	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DIANA MARIA VARGAS DIAZ	CARLOS ALBERTO - SUAREZ CASTILLO	Auto de Trámite De la nulidad propuesta por el apoderado de los señores PEDRO VICENTE SUAREZ VILLARAGA Y ALBA AMPARO CASTILLO SANTO de conformidad con el art. 522 del C.G.P se tramitará como incidente y se iniciará sin necesidad de pedir el expediente, por cuanto la información necesaria se descarga a través de los medios tecnológicos, esto es, estados virtuales, sitio web de consulta y TYBA, además de contar con la respuesta dada por el Juzgado Cuarto De Familia De Cucuta en el que se observa la fecha de inclusión en el registro nacional de personas empleadas, sin embargo de necesitarse se requerirá de manera posterior. Por tanto de conformidad con el art. 129 del C.G.P se corre traslado a las partes por el término de tres días.	03/03/2020	
54001 31 60 005 2020 00188	Verbal	ERIKA JOHANNA GALLEGOS ROSARIO	IVAN DARIO - CONTRERAS GARCIA	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda por falta de subsanación	03/03/2020	
54001 31 60 005 2020 00189	Refrendación Medida Protección Autoridad Administrativa	ENDERA YONAIRE - CASTRELLON GUARIN	EDICSON FABIAN DUARTE MONTES	Auto decide recurso DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que avoca el conocimiento de la actuación, de fecha veintinueve (21) de mayo del año 2020, a efectos de que se proceda a realizar de manera conjunta y en igualdad de partes cada una de las actuaciones ordenadas, debiéndose realizar de manera personal la notificación para ello a cada uno de los sujetos procesales, a efectos de garantizar el derecho al debido proceso y su efectiva contradicción y su consecuente valoración de la prueba	03/03/2020	
54001 31 60 005 2020 00205	Verbal	YAMILE LINDARTE MARTINEZ	SERGIO MARTINEZ BOTELLO	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por falta de subsanación o subsanación indebida	03/03/2020	

ESTADO No. 84

Fecha: 04/08/2020

Página: 3

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/08/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2020 00070	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SORAYA - CALDERON ROJAS	JAI ME BENITO CALDERON SANCHEZ	Auto de Trámite De conformidad con el art. 317.1 se requiere nuevamente a fin de que gestiones las notificaciones de las señoras CECILIA ROJAS TARAZONA y VOLIMA CALDERON ROJAS y los señores NORWEL CALDERON ROJAS, JAIME CALDERON ROJAS Y NELSON CALDERON ROJAS, entre otras	03/08/2020	
54001 31 60 005 2020 00084	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DIANA MARIA VARGAS DIAZ	CARLOS ALBERTO - SUAREZ CASTILLO	Auto de Trámite De la nulidad propuesta por el apoderado de los señores PEDRO VICENTE SUAREZ VILLARAGA Y ALBA AMPARO CASTILLO SANTO de conformidad con el art. 522 del C.G.P se tramitará como incidente y se iniciará sin necesidad de pedir el expediente, por cuanto la información necesaria se descarga a través de los medios tecnológicos, esto es, estados virtuales, sitio web de consulta y TYBA, además de contar con la respuesta dada por el Juzgado Cuarto De Familia de Cucuta en el que se observa la fecha de inclusión en el registro nacional de personas empleadas, sin embargo de necesitarse se requerirá de manera posterior. Por tanto de conformidad con el art. 129 del C.G.P se corre traslado a las partes por el término de tres días.	03/08/2020	
54001 31 60 005 2020 00188	Verbal	ERIKA JOHANNA GALLEGOS ROSARIO	IVAN DARIO - CONTRERAS GARCIA	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda por falta de subsanación	03/08/2020	
54001 31 60 005 2020 00189	Refrendación Medida Protección Autoridad Administrativa	INDIRA YONAI RE - CASTRELLON GUARIN	EDICSON FABIAN DUARTE MONTES	Auto decide recurso DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que avoca el conocimiento de la actuación, de fecha veintinueve (21) de mayo del año 2020, a efectos de que se proceda a realizar de manera conjunta y en igualdad de partes cada una de las actuaciones ordenadas, debiéndose realizar de manera personal la notificación para ello a cada uno de los sujetos procesales, a efectos de garantizar el derecho al debido proceso y su efectiva contradicción y su consecuente valoración de la prueba	03/08/2020	
54001 31 60 005 2020 00205	Verbal	YAMILE LINDARTE MARTINEZ	SERGIO MARTINEZ BOTELLO	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por falta de subsanación o subsanación indebida	03/08/2020	